Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00097 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: RUBÉN RAMOS ZANABRIA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a través de su apoderada judicial1, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 20222 y proveído 27 de julio de 20233 que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 4866470214354722, de fecha 3 de agosto de 2020, por valor de $1.414.000,00 M/L.

Capital	$ 1.414.000,00
Abonos:	$00,00
Intereses de Plazo:	$161.426,00
Total intereses moratorios liquidados del 24/SEP/2022 al 08/AGO/2023.	$ 440.783,00
Total:	$2.016.209,00

2.- Pagaré No. 045186100006138, de fecha 3 de agosto de 2020, por valor de $12.000.000,00 M/L.

Capital	$ 12.000.000,00

1 Folios 47 y 48 del Cuaderno Principal
2 Folios 31 y 32 del Cuaderno Principal
3 Folios 45 y 46 del Cuaderno Principal

Abonos:	$00,00
Intereses de Plazo:	$987.589,00
Total intereses moratorios liquidados del 24/SEP/2022 al 08/AGO/2023.	$ 3.740.735,00
Total:	$16.728.324,00

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a cuatrocientos cuarenta mil setecientos ochenta y tres pesos, moneda legal ($440.783,00 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 24 de septiembre de 2022 al 08 de agosto de 2023; y un total de dos millones dieciséis mil doscientos nueve pesos, moneda legal ($2.016.209,00 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 8 de agosto de 2023, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **4866470214354722**, de fecha 3 de agosto de 2020. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a tres millones setecientos cuarenta mil setecientos treinta y cinco pesos, moneda legal ($3.740.735,00 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 24 de septiembre de 2022 al 08 de agosto de 2023; y un total de dieciséis millones setecientos veintiocho mil trescientos veinticuatro pesos, moneda legal ($16.728.324,00 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 8 de agosto de 2023, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100006138**, de fecha 3 de agosto de 2020. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
59 del 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria